

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Agosto 18 de 1976.	Núm. 3539
-----------	--	-----------

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

**Sr. Jesús Rafael Padrón García.**  
Donde se encuentre.

En el expediente número 166/976 relativo a Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y sus Consecuencias, promovido por Elizabeth González González en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tab., a dos de agosto de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escrito de Elizabeth González González recibido en treinta y uno de julio próximo pasado y se acuerda:— PRIMERO:— Con vista de las certificaciones formuladas por la Secretaría y apareciendo que el demandado no dio contestación dentro del término concedido por la Ley, como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar, por los que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— SEGUNDO:— Con fundamento en el artículo 284 del Ordenamiento invocado se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, lo que notificará el rebelde Jesús Rafael Padrón García como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil en vigor, y para tal efecto, expídanse los Edic-

tos respectivos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas a costa de la interesada y en su oportunidad certifique la Secretaría del término correspondiente a partir del día siguiente a la última publicación respectiva.— TERCERO:— Téngase desde ahora a la parte actora ofreciendo las pruebas que a sus intereses convino y se reserve el proveído para su oportunidad procesal, la plica exhibida, guárdese en la Caja de Seguridad del Juzgado.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como está ordenado, y por cédula en estrados Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso. Primer Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de la Ley, con el Segundo Secretario que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Segundo de 1ra. Inst. de lo Civil.  
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## Edicto

**C. Narciso Rodríguez Colmenares.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número . . . . 109/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Socorro Méndez y Suárez de Rodríguez, en contra de su esposo Narciso Rodríguez Colmenares, con fecha primero de marzo del presente año, se dictó un auto que dice:

“ . . . Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo primero de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Socorro Méndez y Suárez de Rodríguez, con su escrito documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposo Narciso Rodríguez, Colmenares de Dom. ignorado. Con fundamento en los Arts. 266, 267- VII y IX, 289 Párrafo Segundo y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computarán la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Interino Licenciado Nicolás Triano Rueda, que autoriza y dá fé.—Rúbricas”.

## Edicto

Aurelia Castro Vertiz, mayor de edad, con domicilio en la calle M. Doblado No. 209 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 195.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con la señora Ma. Digna Llergo, al Sur 13.00 metros con la calle Independencia, al Este termina en punta con la calle Revolución, al Oeste 0.30 metros con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Orepeza Andrade.**

3 — 1

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente Edicto el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” Interino del Juzgado  
2o. de la Instancia de lo Civil.

**Lic. Nicolás Triano Rueda.**

3 — 1

# EDICTO

**C. Epifania Isabel Hernández,  
sus herederos, su albacea o quien  
sus derechos represente.  
Donde se encuentren.**

Comunico a usted que en el expediente Civil No. 17/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Dominio, que promueve Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, en contra de Epifania Isabel Hernández, sus Herederos, su Albacea o quien sus Derechos represente y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, se dictó un acuerdo que dice:

“... Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, marzo tres de mil novecientos setenta y seis.— Por recibido el oficio número seiscientos treinta y siete de fecha veinticinco de febrero del presente año, que remite la H. Superioridad, acompañando el original del expediente . . . . 132/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Dominio, promovido por Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, en contra de Epifania Isabel Hernández, sus herederos, su albacea o quienes sus derechos represente y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Partido Judicial de Frontera, Tabasco, en el que se transcribe el acuerdo dictado en el expediente IX/976, que califica de legal la excusa planteada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial y se insacula para seguir conociendo del asunto Jurídico al Suscrito, relacionado con un predio rústico ubicado en la Ranchería del Pueblo de Ignacio Allende de Frontera, Tabasco, con superficie de 22-65-45.8 Veintidós Hectáreas, Sesenta y Cinco Areas, Cuarenta y Cinco Centiáreas y Ocho Fracciones, limitado al Norte, con José Jesús Luciano, José del Carmen Alejandro y Tiburcio Hernández antes, hoy con propiedad de Bartolo Méndez, al Sur, con terre-

nos de la Ranchería del Poblado de Allende, ya divididos, luego con propiedad de Remigio Díaz, hoy de Lorenzo Marín L., al Este con Marcelo de la Cruz, antes, hoy con Securдино May, y al Oeste, con propiedad de Cleofas Hernández, luego de Remigio Díaz, hoy de Lorenzo Marín L., acútese recibo a la Superioridad, anótese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente, y apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, fracción II, notifíquese por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., y por vía de notificación, transcribo a usted el presente, a manera de edicto, que expide a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo  
Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## E d i c t o

A la C.  
Guadalupe Esteban Pérez.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 109/976, relativo al juicio ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueve el C. Alcides Landero Arcos a su esposa la señora Guadalupe Esteban Pérez, se dictó un auto que copiado literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y seis. — VISTO; por presentado el señor Alcides Landero Arcos, con su escrito, copias simples y documentos que acompaña, señalando para oír notificaciones los Estrados del Juzgado, y demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa la señora Guadalupe Esteban Pérez, con domicilio ignorado la disolución del Vínculo Matrimonial y sus consecuencias, con apoyo en los artículos 1o., 266, 267, fracción I, 268 y 283 del Código Civil, 1o., 2o., 254, 255, 257 y 258 del de Procedimientos Civiles, 38 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribbase en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior, y como la demandada es de domicilio ignorado, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial mediante edictos por tres veces de tres en tres días, así como en el diario presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse dentro de un término que no bajará y excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario Judicial Arturo Balfanz Díaz, que certifica y da

## E d i c t o

José Ines García Hernández, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Francisco J. Mina en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, constante de una superficie de 201.81 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noroeste 9.50 metros con la calle Francisco Javier Mina, al sureste 10.30 metros con Bernabé Sánchez Montejo, al Noreste 20.50 metros con Bernardino Reyes Reyes, al Suroeste 20.00 metros con Crescencio Hipólito, a cuyo efecto acompaña el, plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, así como en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Arturo Balfanz Díaz

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

Lorenzo Pérez de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Independencia en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 104.80 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.40 metros con Matías Jiménez León, al Sur 12.80 metros con Alejandro Díaz Alejo, al Este 8.00 metros con la calle Independencia, al Oeste 8.00 metros con la señora Ma. Dina Llergo de M., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., marzo 31 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

Alfredo Tello López, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort No. 316 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Comonfort en la mencionada colonia constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con el señor Cresencio Jiménez G., al Sur 20.00 metros con el señor Hilario de la Cruz, al Este 10.00 metros con el señor Juan Tello Paniagua, al Oeste 10.00 metros con el señor José Burelo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
C i u d a d .

El suscrito, **Hermilo Ortiz Torres**, mayor de edad y con domicilio actual en el Poblado Luis Gil Pérez de la Municipalidad del Centro, Tabasco, ante Ud. y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito dar conocimiento que el Gi-

ro Mercantil Molino de Pinole que tenía establecido en ésta ciudad, lo he traspasado a favor del señor Guadalupe Hernández Hernández, en el mismo domicilio. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 9 de Octubre de 1975.  
Atentamente.  
**Hermilo Ortiz Torres.**

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil  
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil

**E D I C T O**

**A V I S O**

**C. Rolando Morales Pérez.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 570/974 relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Hilda Torres López, en contra de Rolando Morales Pérez, con fecha diecisiete de junio del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio diecisiete de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos los escritos de la señora Hilda Torres Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y de conformidad con los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la Rebeldía del demandado señor Rolando Morales Pérez, en virtud de que el término legal para ello concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Hilda Torres López. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— II.— Así mismo se tiene a la actora por ofreciendo pruebas que le corresponden las que se agregan a los presentes autos para proveerlas en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del conocimiento ante la Secretaría Judicial “C” que autoriza y dá fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado — Una firma ilegible.—Rúbricas”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.  
**C. Celia Cernuda Alcázar.**

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Englantina Balcázar Jiménez, fallecida en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día dieciocho de febrero de 1975, siendo originaria de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, de setenta años de edad, soltera, hija de Lorenzo Balcázar Melo y Sofía Jiménez Penago. Reclama la herencia su hermano Francisco Balcázar Jiménez.

Lo que se hace saber del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

**Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

18 — 28

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
**P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con ésta fecha, he dejado totalmente clausurada la sinfonola que tenía establecido en el Poblado Tulipán Río Seco, por no ostentable.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 19 de Dic. de 1975.

Atentamente.

José Napoleón Ruiz Ceballos

**Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "EL CHAPO", Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Ranchería Ogarrio, Huimanguillo, Tabasco, junio 30 de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García.  
 Gobernador Constitucional del  
 Estado de Tabasco.  
 Palacio Nacional.

Los abajo firmantes campesinos carentes de tierras para trabajar, tabasqueños residentes en la Ranchería Ogarrio del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, estamos solicitando ante usted, lo siguiente:

Somos 24 campesinos todos mayores de edad, los mismos que hemos localizado una extensión de terrenos de aproximadamente 400-00-00 Has., en la Ranchería citada terrenos de presunta propiedad de la Nación lo que deseamos de ser aprobada nuestra solicitud que dichos terrenos nos sean concedidos para formar un ejido, al cual deseamos que lleve por nombre "El Chapo".

Los terrenos de referencia tienen las siguientes colindancias.— Al Norte colindan con Ejido Zapotal.— Al Sur Pequeñas Propiedades.— Al Este.— Pequeña Propiedad.— Al Oeste.— Terrenos Afectados por Petróleos Mexicanos, respectivamente.

Como anteriormente le explicamos carecemos de terrenos y estamos en la mayor disposición de trabajar en forma personal las tierras si se nos conceden y respetar lo estipulado en todos los reglamento en la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo demostrar de que cada uno de los solicitantes reúne ampliamente los requicitos estipulados en los Artículos 72 y 200 de la citada Ley.

Señor Gobernador del Estado, le solicitamos que de ser aprobada nuestra solicitud y apegándonos a lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria deseamos nombrar nuestro Comité Particular Ejecutivo, con los siguientes compañeros que reúnen lo estipulado en el Artículo 19 de la mencionada Ley:

Comité Particular Ejecutivo.

PROPIETARIOS.

José Ramos Morales, firma. Presidente.  
 José Luis López López, firma Secretario.  
 Asunción García García, Vocal.

SUPLENTE.

José Mata Quevedo, firma.  
 Genaro Pérez Gutiérrez, firma.  
 Prócoro Villalobos.

Los mismos que hemos aprobado en caso de ser tramitada nuestra solicitud.

Por la atención que se sirva prestar a nuestra solicitud le estamos dando las más expresivas gracias.

Atentamente.

TIERRAS Y LIBERTAD.

Los Solicitantes.

José Ramos Morales, Fructuoso Cortés Reyes, José Luiz Zapata, Narciso Castro Portes.

Relación de los campesinos solicitantes del Ejido "El Chapo", Huimanguillo, Tab., con sus firmas y huellas digitales.

Lucio Mejía Suárez, Remigio Escalante Fuentes, José Luis Chávez Alvarez, José Mata Quevedo, Guadalupe Zapata Ruiz, José García, Asunción García, José Luis López Cruz, Santos Santiago Sánchez, Nazario Ramo Domínguez, Genaro Pérez Gutiérrez, Lázaro Ramos Hernández, Feliciano González Barrios, Ceferino de la Cruz Velázquez, Enrique Vargas González, Leocadia de la Rosa Celaya, Gildardo Medina Muñoz, Alfredo Landero Olán, Prócoro Villalobos de la Rosa, Marcelo Javier León, José Ramos Morales, Fructuoso Cortes Reyes, José Luis Zapata Zapata, Narciso Castro Portes, Jorge Magaña Rodríguez, Efigenia Villalobos de la Rosa, César Hernández Córdova, Rubén Pérez Aguilar.

Ranchería Ogarrio Huimanguillo, Tabasco, a 4 de julio de 1976.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., julio 20 de 1976.

El Secretario de la H. Com. Agraria Mixta.  
 Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita, Lic.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

**E D I C T O**

**E D I C T O**

Juan Sandoval Llergo, mayor de edad, con domicilio en la calle 5 de Mayo 309 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la esquina que forman las calles Vicente Guerrero Paso del Tileco y Malecón Carlos A. Madrazo en esta ciudad, constante de una superficie de 10.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.10 metros con Miguel Angel Brito Domínguez, al Sur 4.90 con Banqueta actual, al Este 2.00 metros con Malecón Carlos A. Madrazo, al Oeste 2.00 metros con la calle Vicente Guerrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 5 de junio de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

Antonia García de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Gil y Sáenz en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Manuel Gil y Sáenz en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 156.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26.00 metros con Antonio Alvarez Castellanos, al Sur 26.00 metros con terreno Municipal, al Este 6.00 metros con Antonia García de la Cruz, al Oeste 6.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho al deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 8 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 18 del actual dejaré totalmente Clausurado el salón de Billares que tengo establecido en la Ranchería Libertad 1a. Sección

Dichas mesas, se encuentran en muy malas condiciones y por ello continuarán en mi poder sin funcionar, lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cánduacán, Tab., a 15 de Dic. de 1975.

Atentamente.